

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2011.																											
Código de Proyecto	2.11.05																											
Denominación del Proyecto	Inclusión Escolar. Auditoria Legal y Financiera.																											
Período examinado	Año 2010																											
Programa auditado	Programa 32 Actividad 8 (Extensión Educativa y Recreativa) y Actividad 9 (Vacaciones en la Escuela), imputadas al Inciso 3.																											
Unidad Ejecutora	560 - Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica																											
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 560 - Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica - Programa 32 Actividad 8 (Extensión Educativa y Recreativa) y Actividad 9 (Vacaciones en la Escuela), imputadas al Inciso 3. <table><tr><th>Pro gr.</th><th>A ct .</th><th>Inc.</th><th>Detalle</th><th>Crédito Original</th><th>Crédito Vigente</th><th>Crédito Devengado</th></tr><tr><td>32</td><td>8</td><td>3</td><td>Servicios no Personales</td><td>2.944.000,00</td><td>1.727.821,00</td><td>1.727.820,50</td></tr><tr><td>32</td><td>9</td><td>3</td><td>Servicios no Personales</td><td>8.400.000,00</td><td>9.527.293,00</td><td>8.734.173,51</td></tr></table>							Pro gr.	A ct .	Inc.	Detalle	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado	32	8	3	Servicios no Personales	2.944.000,00	1.727.821,00	1.727.820,50	32	9	3	Servicios no Personales	8.400.000,00	9.527.293,00	8.734.173,51
Pro gr.	A ct .	Inc.	Detalle	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado																						
32	8	3	Servicios no Personales	2.944.000,00	1.727.821,00	1.727.820,50																						
32	9	3	Servicios no Personales	8.400.000,00	9.527.293,00	8.734.173,51																						
Objetivos de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de contratación, adjudicación y pago de servicios.																											
Alcance	Verificar: 1) el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones correspondientes al Programa 32 Actividades 8 y 9 (Vacaciones en la Escuela y Dirección de Extensión Educativa y Recreativa); 2) su ajuste al marco normativo aplicable.																											
Limitaciones al alcance	1. No se pudo tomar vista de la Nota N° 1.398.016/09¹ cuyo objeto fue la contratación de servicios alimentarios destinados al Programa “Vacaciones en la Escuela - Verano 2010”. 2. No se tuvo acceso al contenido de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 2820/SIGAF/2009 que tramitó por Expediente N°																											

	1.160.780/09² cuyo objeto fue la contratación del servicio de transporte para el programa Colonia Deportiva 2010 a cargo de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico y Recreo de verano 2010 a cargo del Ministerio de Educación. 3. La Nota N° 1.338.087/DEEYR/09 por la cual tramitó el alquiler de predios para el Programa Vacaciones en la Escuela – verano 2010 fue proporcionada³ en fotocopia simple. 4. La Base de Datos de Personal correspondiente al ejercicio 2010 proporcionada por la Dirección General de Inclusión Educativa en respuesta a la Nota N° 498/AGCBA/2011⁴ no se encuentra foliada, ni firmada⁵ lo cual limita la confiabilidad de la información allí contenida.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se realizaron desde el 4 de enero de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.
Aclaraciones Previas	Debido a la demora en que incurrió tanto el organismo auditado como otras áreas⁶, en proporcionar la información solicitada en el requerimiento inicial, se atrasaron las tareas propias del proyecto de auditoría dilatándose cuatro meses el examen de las actuaciones vinculadas a las contrataciones⁷ realizadas por el organismo auditado en el período bajo análisis⁸. A saber: • Se envió a la Dirección General de Inclusión Escolar por Nota N° 6/AGCB/11 el requerimiento inicial, cuyo plazo de contestación venció el 11-01-2011. • Dicho requerimiento fue reiterado bajo la Nota N° 305/AGCBA/2011, que venció con fecha 11-02-2011. Mediante Nota N° 424/AGCBA/11 de fecha 21-02-2011 se informó al Ministro de Educación. • La DGIE respondió con fecha 22-02-2011 y 02-03-2011 en forma incompleta. • Por Nota N° 498/AGCBA/2011 se requirió al organismo auditado que complete y amplíe la información proporcionada. • Con fecha 15-03-2011 se recibió respuesta de la DGIE manifestando que en el plazo de 7 días hábiles remitiría la información faltante. • Con fecha 08-04-2011 fue remitida vía correo electrónico en forma incompleta. • Con fecha 19-04-2011 fue proporcionada formalmente la información pendiente⁹ en soporte

	papel, aunque la misma no se encuentra foliada ni firmada por autoridad competente. Cabe aclarar que no se realizaron visitas a los predios ni a los establecimientos educativos donde funciona el Programa Vacaciones en la Escuela debido a que las fechas en que se desarrolla el programa no resultaron coincidentes con las tareas de campo propias del presente proyecto.
Observaciones principales	➤ Control Interno 1. El organismo auditado no cuenta¹⁰ con un plan anual de compras y contrataciones tal como lo exige la Ley N° 2095¹¹. 2. La base de datos de personal del año 2010 proporcionada por el ente auditado presenta algunas deficiencias e inconsistencias¹²: a) No se encuentra foliada ni firmada por autoridad responsable. b) No incluye la totalidad del personal designado para el Programa Vacaciones en la escuela¹³. c) No incluye los contratos de locación de servicios correspondientes al período 2010 de dos agentes para desempeñarse en la Dirección Operativa de Extensión Educativa y Recreativa¹⁴ aprobados por Resolución N° 116/MEGC/2010. d) No permite establecer en forma directa que cantidad de personal se desempeñó en cada programa¹⁵. ➤ A la Dirección General de Administración de Recursos 3. La falta de acceso a la totalidad de las actuaciones seleccionadas de la muestra¹⁶ impidió realizar un análisis completo y un adecuado control del proceso de contratación y cumplimiento de la normativa vigente. No fue posible analizar 3 actuaciones, afectando el control del 88% (\$15.031.523) del monto involucrado de las 5 actuaciones seleccionadas de la muestra (\$17.079.533) ➤ Contrataciones <u>a) Licitación Pública N° 145/SIGAF/2009 (Servicio de Transporte escolar ciclo lectivo 2010)</u> ➤ Del pliego de Bases y Condiciones Particulares 4. El pliego de bases y condiciones particulares no contiene el cronograma de servicios y horarios a licitar¹⁷ y las especificaciones técnicas carecen de precisión ya que sólo se

	hace mención a la cantidad de servicios a ofertar¹⁸. 5. El pliego de bases y condiciones particulares sólo establece como obligación de los oferentes la de presentar declaraciones juradas¹⁹: a) toma como parámetro para la preadjudicación de cantidad de renglones a la declaración jurada realizada por el oferente²⁰, en relación a la cantidad de vehículos de la que dispone, y b) no obliga a documentar los extremos alegados una vez realizada la preadjudicación. 6. El pliego de bases y condiciones particulares no requiere la presentación de certificados de antecedentes penales respecto del personal del adjudicatario (conductor de los vehículos y celadores). ➤ Fiscalización y Control del adjudicatario 7. La fiscalización y control de las obligaciones a cargo del adjudicatario resultan insuficientes y en algunos casos inexistentes: a) No hay constancias de que hayan sido cotejadas las declaraciones juradas respecto de la cantidad de vehículos declarados en la oferta²¹ b) Se delega en los establecimientos escolares obligaciones como la de inspeccionar los vehículos en forma previa a su ocupación²² como así también la de verificar la documentación c) relacionada con el personal de conductores. d) No se pudo constatar²³ la documentación obligatoria que debe presentar el adjudicatario tal cual lo establece el art. 40º del punto 16) y 18) y art. 41º y 42º del PBCP²⁴. e) Al carecer de mecanismos de verificación y control respecto de las declaraciones juradas aportadas por los adjudicatarios el pliego de bases y condiciones particulares no prevé la posibilidad de aplicar penalidades en caso de comprobarse falsedad de datos. 8. Los remitos²⁵ son conformados por la Directora Operativa de Extensión Educativa y Recreativa y no por la autoridad responsable del establecimiento escolar que es el usuario real del servicio de transporte.
--	---

	9. Los remitos no discriminan²⁶ los servicios de transporte realizados, lo que sumado a la ausencia de conformidad por parte del organismo usuario no permite establecer la verosimilitud de los controles respecto de los servicios prestados. <u>d) Alquiler de Predios</u> 10. El gasto que demandó el alquiler de predios se aprobó mediante Decreto N° 400/GCBA/08 cuando debiera haberse contratado bajo el régimen de excepciones previsto en la Ley N° 2095.
--	--